

lo 88.2), y de acuerdo con las bases de ejecución presupuestaria de este Ayuntamiento se anticipará el 50 por 100 de la cantidad subvencionada. La subvención máxima para esta modalidad será de 48.000 euros.

Sección C.—Financiación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo a través de cooperación institucional y campañas de sensibilización. Dotación de esta sección: 45 por 100 del presupuesto.

La cantidad estipulada para esta modalidad es de 432.000 euros. Con carácter general en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Subvenciones (artículo 88.2), y de acuerdo con las bases de ejecución presupuestaria de este ayuntamiento se anticipará el 50 por 100 de la cantidad subvencionada. La subvención máxima será de 75.000 euros para los proyectos a realizar en países en vías de desarrollo a través de cooperación directa y de 15.000 euros para los proyectos de sensibilización.

Con el fin de facilitar información relevante para esta convocatoria, consideramos importante resaltar los siguientes puntos de la ordenanza:

Según lo establecido en el punto 2 del artículo 1 de la ordenanza: “Si la cuantía destinada a cualquiera de las tres secciones quedase desierta, en todo o en parte, por falta de presentación de proyectos suficientes o por baja calidad de los presentados podrá automáticamente destinarse a subvencionar proyectos de las otras secciones establecidas”.

Según lo establecido en el punto 3 del artículo 1 de la ordenanza: “Las entidades que concurren a la convocatoria presentarán únicamente un proyecto, si es individualmente, o dos, en consorcio con otras instituciones”.

VI. *Requerimientos y plazos*

La solicitud de subvención y el resto de documentación exigida por la ordenanza para cualquiera de las secciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, así como lo relativo a la indicación de los órganos competentes para resolver el procedimiento y el plazo de resolución y notificación serán los establecidos en la ordenanza que rige la presente convocatoria, cuyo texto definitivo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha señalada. Solicitud, formularios y baremación en www.alcobendas.org

Los criterios a valorar en las solicitudes por los interesados serán los establecidos con carácter general en el artículo 5 en relación con el anexo I de la ordenanza reguladora de estas subvenciones.

VII. *Valoración y resolución*

Los proyectos se valorarán con una puntuación de 0 a 120. La obtención de una puntuación inferior a 60 puntos eliminará el proyecto del proceso. La adjudicación de la subvenciones dependerá de la calidad de los proyectos presentados y de la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, de acuerdo con el punto 3 del artículo 7 de la ordenanza reguladora de subvenciones “el Departamento de Cooperación valorará la adaptación a prioridades y criterios establecidos en estas bases y realizará su propuesta respecto de aquellos que considere de mayor interés”, y que tendrá una valoración de 20 puntos con respecto a la puntuación global anteriormente expuesta.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Cooperación, que recabará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en esta convocatoria.

El órgano encargado de resolver será el alcalde-presidente u órgano que se señale expresamente en las bases de ejecución del presupuesto para el año en curso, y lo hará en un plazo máximo de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud de concesión por silencio administrativo.

VIII. *Otras disposiciones*

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante el órgano que dicte el acto

en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

Alcobendas, a 2009.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa.

(03/16.275/09)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de 2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Letre Lumache, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de preparación y distribución de comidas preparadas (ampliación) en la calle Sierra de las Alpujarras, número 17.—Expediente 102/2009.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 1 de abril de 2009.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/4.811/09)

BUSTARVIEJO

LICENCIAS

Por doña Mónica San José Serrano se ha solicitado licencia de mesón-restaurante en la calle Rondas, número 19, de esta localidad.

Al mismo tiempo se somete a trámite de información pública la evaluación ambiental de dicho proyecto en consonancia con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bustarviejo, a 22 de abril de 2009.—El teniente de alcalde, Miguel Martín Hijano.

(02/5.625/09)

CAMPO REAL

LICENCIAS

Doña María Rosario Cuenca ha solicitado licencia para la ampliación de la actividad de supermercado con asador de pollos en la carretera de Villar del Olmo, número 37, locales 4 y 5.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Campo Real, a 28 de abril de 2009.—La alcaldesa, Concepción Guerra Delgado.

(02/5.502/09)

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público que mediante decreto de Alcaldía,